



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

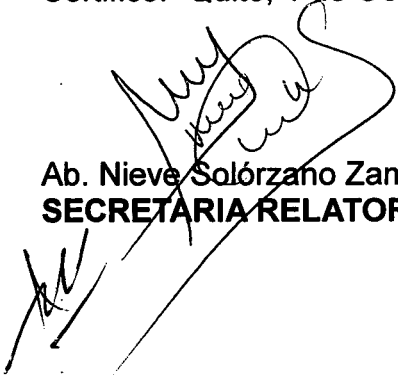
AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 548-2011-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA, LA MISMA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 548-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de Octubre de 2012. Las 13h20.- Agréguese al expediente la razón sentada por la Dra. María Toapanta, Citadora-Notificadora del Tribunal Contencioso Electoral, en la cual se establece la imposibilidad de ubicar el domicilio y ejecutar la citación al señor **CÉSAR RÓMULO GUANCHA PORTILLA** conforme a la providencia emitida el día 14 de Agosto de 2012, al amparo de la norma supletoria contenida en el Artículo 82 del Código de Procedimiento Civil cítese por uno de los periódicos de circulación en la Provincia de Pichincha, con el extracto de citación correspondiente para los fines legales pertinentes.
CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, 1 de Octubre de 2012


Ab. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA

